

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 15 de Febrero de 1951

Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Rodney William Jackman Irias	Pág. 297
Lista de Jurados de Diriamba	297
Lista de Jurados de Matagalpa	298
Apruébanse unos acuerdos	299
Contraloría Especial de Cuentas Locales	300

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Aumentase una pensión	302
Extiéndese una pensión	302
Apruébanse unos acuerdos	302

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos	303
-------------------------	-----

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Enero de 1951	304
---	-----

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Licitación	305
----------------------	-----

EDUCACION PUBLICA

Contratos	306
---------------------	-----

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 641	307
---------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	307
Títulos Supletorios	308
Marcas de Fábrica	309
Denuncio de Mina	310
Terreno Nacional	311
Terrenos Municipales	311
Citaciones de Procesados	311

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1169

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Rodney William Jackman Irias, mayor de edad, soltero, oficinista, de este domicilio, nacido en Guatemala y ciudadano inglés; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad inglesa, al manifestar su deseo de

adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Rodney William Jackman Irias, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Febrero de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Lista de Jurados de Diriamba

No. 60.—En la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Reunida la Honorable Corporación Municipal en el local de la Alcaldía, con asistencia del Señor Juez de Distrito de lo Criminal de esta ciudad, Dr. Felipe María Arellano, el representante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos A. Bendaña, el señor Representante del Ministerio Público, don Juan Francisco Mendieta Gutiérrez y del Regidor Tesorero don Salvador Porras, (no asistió el otro representante de la Honorable Corte Suprema de Justicia, don Francisco Artola Espinosa) con el fin de practicar la elección de los Jurados que fungirán durante el año corriente. Al efecto, se procedió a insacular cuarenta nombres de personas de esta localidad en el orden siguiente:

- 1—Melisandro Mendieta Cruz
- 2—Víctor Manuel Solano h.
- 3—Gilberto Bermúdez Campos
- 4—Gilberto González García
- 5—Nino Parrales Cerda
- 6—Antonio Morales Espinosa
- 7—Ricardo Hernández
- 8—Juan Ignacio Gutiérrez
- 9—Almanzor de la Rocha
- 10—Marco Antonio Rocha R.
- 11—José Bermúdez

- 12—Edgardo Castro Baltodano
- 13—Víctor Manuel Pérez
- 14—Humberto Yescas Robleto
- 15—César Velásquez
- 16—Antonio Mercado
- 17—Humberto García Baltodano
- 18—Francisco Ramos
- 19—Rafael Navarro
- 20—Alfonso Gutiérrez Tardencilla
- 21—Emilio Baltodano Pallais
- 22—Alfredo Alemán Boza
- 23—Naceanceno Sánchez
- 24—Anastasio González
- 25—Ignacio Romero Mojica
- 26—Buenaventura Hernández Barahona
- 27—Justo Echaverri Coca
- 28—Armando Blanco González
- 29—Dr. Domingo Siero
- 30—Guillermo Romero Baltodano
- 31—Abelino Bermúdez Bonilla
- 32—Miguel Angel Cordero
- 33—Julio Osorno
- 34—Toribio Lanzas Rocha
- 35—Melisandro González E.
- 36—Julio Morales Espinosa
- 37—Segundo Mercado
- 38—Angel García Baltodano
- 39—Pedro José Sánchez
- 40—Cecilio Rocha R.

Seguidamente se procedió a desinsacular treinta de los Jurados anteriormente electos habiendo resultado los siguientes:

- 1—Humberto Yescas Robleto
- 2—Ricardo Hernández
- 3—Anastasio González
- 4—Armando Blanco González
- 5—Gilberto González García
- 6—Pedro José Sánchez
- 7—Víctor Manuel Pérez
- 8—Melisandro Mendieta Cruz
- 9—José Bermúdez
- 10—Julio Morales Espinosa
- 11—Cecilio Rocha R.
- 12—Naceanceno Sánchez
- 13—Humberto García Baltodano
- 14—Almanzor de la Rocha
- 15—Alfonso Gutiérrez Tardencilla
- 16—Segundo Mercado
- 17—Buenaventura Hernández
- 18—Justo Echaverri Coca
- 19—Gilberto Bermúdez Campos
- 20—Dr. Edgardo Castro Baltodano
- 21—Guillermo Romero Baltodano
- 22—Abelino Bermúdez B.
- 23—Marco Antonio Rocha R.
- 24—Nino Parrales Cerda
- 25—Víctor Manuel Solano h.
- 26—Francisco Ramos
- 27—Alfredo Alemán Boza
- 28—Antonio Morales Espinosa
- 29—Juan Ignacio Gutiérrez
- 30—Rafael Navarro

Quedando en la urna para reposición los siguientes:

- 1—César Velásquez
- 2—Ignacio Romero Mojica
- 3—Toribio Lanza Rocha
- 4—Antonio Mercado
- 5—Emilio Baltodano Pallais
- 6—Julio Osorno
- 7—Miguel Angel Cordero
- 8—Dr. Domingo Siero
- 9—Melisandro González
- 10—Angel García Baltodano

Con lo que el acto concluyó, habiendo ordenado las transcripciones de ley. Y que fué la presente, fué encontrada como me, aprobada y ratificada, firmando por ante el Secretario que autoriza—Ignacio González R.—F. M. Arellano—Cecilio Bendaña—Juez, F. Mendieta—Salvador Evaristo Espinosa M., Srio. Municipal.

Es conforme con su original. Dada en cinco de Febrero de mil novecientos y uno.

(J)—Evaristo Espinosa M.
Srio. Municipal

Lista de Jurados de Matagalpa

- 1—Jaime Valdivia
- 2—Carlos Solís
- 3—Santiago Chirino
- 4—Santiago Ramos
- 5—Domingo Martínez
- 6—Heliodoro Vargas
- 7—Elías Alonzo
- 8—José Mansell
- 9—Socorro Cruz
- 10—Filiberto Mairena
- 11—Joaquín Lanzas
- 12—Adán Aldana
- 13—Lucas Vilchez
- 14—Jaime Corriols
- 15—Fermín Blandón
- 16—Virgilio Altamirano
- 17—Carlos Moncada
- 18—Armando Delgado
- 19—Santiago López
- 20—Luis Sáenz
- 21—Hernán Membreño
- 22—Juan B. Elizondo
- 23—Gregorio Torres
- 24—Emiliano Elizabeth
- 25—Aníbal Rodríguez
- 26—Guillermo Amador
- 27—Vicente Herrera Z.
- 28—José Adán Morales
- 29—Bayardo González
- 30—José Luis Castillo
- 31—José Ma. Mairena
- 32—Horacio Ramírez
- 33—José Ma. Vázquez
- 34—Victorino Altamirano
- 35—Dagoberto Estrada
- 36—N. Lupario Zeledón

- 37—Victoriano Mairena
 38—Juan López C.
 39—Alejandro González
 40—Miguel Angel Vargas

Quedan en la urna para las reposiciones legales, los nombres que siguen:

- 1—Alejandro Vallecillo
 2—Ricardo Orúe Reyes
 3—Reynaldo Rivera
 4—Asisclo Medina
 5—Salomón López F.
 6—Manuel Castro L.
 7—Luis Rubén Rivera
 8—Maximiliano Ch. Prasilin
 9—Miguel Angel Aráuz
 10—Vicente Portobanco
 11—Adolfo López Cerna
 12—Abelardo Vado
 13—Horacio Brenes
 14—Leonardo Cisne
 15—Pablo Marales A.
 16—Francisco Amador K.
 17—Salvador Montiel
 18—Eliseo Santos Palacios
 19—Esteban Rivera
 20—Marcos Altamirano

(f) *C. R. Mendieta G.*
 Srio. Mpal.

No. 820

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el Acuerdo que dice:

No. 3

La Corporación Municipal de Estelí, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la citada Contraloría, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2o.—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este Acuerdo se adiciona al actual Plan de Arbitrios.

Estelí, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—José Dolores Rayo.—Gerónimo Barrantes.—Benito Valdivia.—Acisclo Gutiérrez, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 817

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo que dice:

No. 18

La Corporación Municipal de Somoto, Madriz, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales. Tanto este Municipio como la Contraloría de Cuentas Locales, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

Somoto, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Antolín Talavera.—Julián Espinosa R. Guillermo González.—Juan Antonio Aguilera, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Enero de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 787

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

No. 1

La Corporación Municipal de Masatepe, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o

se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la citada Contraloría podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y solo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

Dado en la Alcaldía Municipal, Masatepe, a los dos días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Esteban Porrás C.—G. Flores P.—Rubén Garay.—F. Ruiz, Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1951.—SOMOZA. El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerrón.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, señor Nicolás Vanegas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Octavio López F., mayor de edad, soltero, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seiscientos Diez y Ocho Córdobas y Noventa y Cinco Centavos (C\$ 618.95), en los que van incluidos los términos de aperturas y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12, de las once de la mañana del dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mis-

mo folio se puso el cúmplase de ley y se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 13, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Octavio López F., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 14, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Dos Córdobas con Veintiséis Centavos . . . (C\$ 202.26), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulado a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 15, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Octavio López F., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrase copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres de ley, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, que el señor Manuel Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$ 4,048.54), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las ocho de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y este funcionario, en providencia de las ocho de la mañana del nueve de Noviembre del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Manuel Calderón L., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Noventa y Ocho Córdobas y Diez y Siete Centavos (C\$ 498.17), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en

escrito del diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta, folio 19, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Calderón L. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Manuel Calderón L., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres de ley, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, cabecera del Departamento del mismo nombre, que el señor Juan Callejas Callejas, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Dos Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (C\$ 178,602.65), inclusive los los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las ocho y media de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecien-

tos cincuenta y este funcionario, en providencia del último auto de las ocho y cuarto de la mañana del once de Agosto del mismo año, folio 12, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se continúa el el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Agosto de mil novecientos cincuenta folio 14, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Juan Callejas Callejas, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 13, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro Córdobrs y Treinta y Dos Centavos (C\$ 5.624.32), que acusa tener como existencia de los fondos de de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 18; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 21, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Callejas C. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Juan Callejas Callejas, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Chinandega, Departamento del mismo nombre, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Gonzalo Yescas R. — José Alfaro C., Srio. ad-hoc.

Guerra, Marina y Aviación

Nº XXX

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aumentar a Sesenta Córdobas (C\$ 60.00), la pensión mensual de goza la señora Amelia Alemán, de este domicilio.

2º—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Febrero en curso, y el gasto afectará al Título XI, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 5 de Febrero de 1951. — (f) SOMOZA. — El Ministro de la Guerra. — (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº XXVII

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío, a favor del señor Manuel Zapata, del domicilio de León, Departamento de León, en méritos a importantes servicios prestados a la Patria.

Acuerda:

Que el referido señor Manuel Zapata, goce de la pensión mensual de Treinta Córdobas (C\$ 30.00), a partir del 1º de Febrero del corriente año, los que se tomarán del Título XI, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 31 de Enero de 1951. — (f) SOMOZA. — El Ministro de la Guerra (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 180-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: — Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 7

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Matagalpa, en sustitución de Ernesto Herrera, a Roberto Kuan, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00) para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Matagalpa, en sustitución de Luis Sánchez, a Saúl Jáen Otero, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Trescientos Córdobas . . .

(C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el señor Jefe Político de Matagalpa, y devengarán sueldos de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 1º de Febrero en curso.

Comuníquese.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 8 de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.

—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 179-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 6

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Conceder, de conformidad con el inciso 10), Arto. 95 de la Constitución Política de Nicaragua, sesenta días de permiso, con goce de sueldo, a la Mecnógrafa y Archivera de Estadística de Comunicaciones, Argentina Tijerino; lapso que comenzó el primero de Febrero en curso.

II—Nombrar Mecnógrafa y Archivera de Estadística de Comunicaciones, a la señorita Luisa Sandino, en sustitución de la señora Argentina Tijerino, apermisada según párrafo anterior.

III—El sueldo que devengará la Mecnógrafa y Archivera señorita Sandino, durante el lapso que sustituirá a la apermisada, señora Tijerino, será pagado de Remanentes de la Administración Pública, 1950/51, mediante orden especial que expedirá la Secretaría de Guerra y Anexos.

Comuníquese.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Febrero de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 172 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 3

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar auxiliar de Correos de Jinotepe, en sustitución del señor Manuel Rodríguez C., al señor Alfredo Paez González, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco

por cantidad de Quinientos Córdoba . . .

(C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento de Carazo, y devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 26 de Enero en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero 1951.—[f] SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, [f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero 1951.—[f] SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, [f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero 1951.—[f] SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, [f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

Nº 142

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas de Managua, así:

Sala de Contabilidad

A la señora María Leticia Paíz, como Tenedora de Libros Auxiliar, en lugar de la señorita Sara Sediles; y a la señora Haydalina S. de Torres, como Mecnógrafa encargada de la cuenta «Gasolina» y de la Colaboración General de la Sala, en lugar de la señora María Leticia Paíz, que pasa a otro puesto.

Las nombradas tomarán posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para estos cargos asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

Nº 134

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 22 del corriente a don Humberto Matus, como Inspector de Zafra, Adscrito a la Dirección de Ingresos, en el Ingenio «El Rescate», en el Departamento de Chinandega. El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Ciento Ochenticinco Córdoba . . . (C\$ 185.00), los que se tomarán de la Partida respectiva que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 20/51. (f) SOMOZA. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ENERO DE 1951

ACTIVO

Fondos Disponibles

Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 2,999,069.25	
Otros Fondos	237,443.55	₡ 3,236,512.80
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos	₡ 44,936,668.91	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	10,662,500.00	
Certificados del Tesoro Nacional	27,000,000.00	
Emisión Fiduciaria	4,229,094.06	
Otras Colocaciones	26,558.35	₡ 97,673,767.51

Otras Cuentas del Activo

Intereses por Cobrar	₡ 75,899.24	
Cuentas Diversas Deudoras	44,852.89	
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/8/50	2,865,048.82	
Total del Activo Realizable		₡ 2,985,800.95
		₡ 117,681,022.36

Otras Cuentas del Debe

Gastos Generales y de Administración.	₡ 25,611.15	
Gastos Pagados por Adelantado	169,949.79	
Gastos sobre compras y embarques de oro	2,573.95	
Intereses Pagados	—	
Comisiones Pagadas	—	198,134.89
TOTAL		₡ 117,879,157.25
Cuentas de Orden Deudoras		161,814,430.05
TOTAL GENERAL		₡ 279,693,587.30

PASIVO

Billetes y Depósitos

Billetes en Circulación	₡ 66,495,326.90	
Depósitos en Cuenta Corriente	20,644,285.06	
Otros Depósitos	11,693,497.45	₡ 98,833,109.41

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 472,227.85	
Cuentas Diversas Acreedoras	2,563,978.43	
Bancos Extranjeros	13,884,375.00	
Gobierno de Nicaragua	—	
Intereses por Pagar	71,636.35	
Intereses en Suspense	—	
Impto. Adicional Café Prod. Córdoba	23,438.50	17,015,656.13
Total del Pasivo Exigible		₡ 115,848,765.54

Otras Cuentas del Haber

Intereses Ganados	₡ 13,484.65	
Cambios	6,481.15	
Comisiones	—	
Otras Utilidades	10,425.91	
Reservas		30,391.71

Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
TOTAL		₡ 117,879,157.25
Cuentas de Orden Acreedoras		161,814,430.05
TOTAL GENERAL		₡ 279,693,587.30

Managua, D.N., 20 de Enero de 1951.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.

Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE,
Gerente General

L. A. MOLIERI,
Gerente

OCTAVIO PÉREZ MARTÍNEZ,
Vice-Contador.

L I C I T A C I O N

LA OFICINA DE FILATELIA DE NICARAGUA,

En cumplimiento de la Ley abre a Licitación Pública la adjudicación de un Contrato de Estado para la impresión de un total de 4.550,000 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil) sellos postales denominados «HOMENAJE A LA FUERZA AEREA NACIONAL», conforme a los pormenores y especificaciones siguientes:

SELLOS AEREOS:

Cantidad:	Valor:	Color Borde y Leyendas:	Color Viñeta Central:
300,000	₡ 0.16	Negro	Plate 1-A-6
500,000	0.30	«	« 18-A-12
300,000	0.35	«	« 6-A-6
300,000	0.40	«	« 6-A-12
300,000	0.45	«	« 25-L-1
500,000	0.50	«	« 49-A-12
300,000	1.00	«	« 25-L-12
25,000	1.84	«	« 33-A-12
250,000	5.00	«	« 5-A-7

POSTALES ORDINARIOS:

Cantidad:	Valor:	Color	Viñeta Central:
1.000,000	₡ 0.10	Negro	Plate 1-L-6
25,000	0.90	«	« 17-L-7
250,000	5.00	«	« 25-L-3
250,000	6.00	«	« 49-A-10
250,000	8.00	«	« 33-A-12

Las cifras numéricas relativas a los colores corresponden a la clave de identificación de colores dada por el «Dictionary of Colors», de A. Maerz and M. Rea Paul, editado por Mc. Graw-Hill Book Company, Inc. New York: 370 Seventh Avenue.—London: 6 & 8 Booverie St. E. C. 4, Edición 1930.

PARTICULARIDADES DEL TIRAJE:

El tiraje se hará en la siguiente forma:

5,000 sellos aéreos de la denominación de ₡ 5.00 se imprimirán en hojitas miniaturas de souvenir de 92 x 84 mm. debidamente perforado el sello en todos sus contornos.

5,000 sellos aéreos idem. imperforados.

5,000 sellos ordinarios de la denominación de ₡ 5.00 en hojitas miniaturas de souvenir de 90 x 70 mm. perforado el sello en todos sus contornos.

5,000 sellos ordinarios idem. imperforados.

Las hojas miniaturas llevarán impresas en los márgenes inscripciones alusivas al motivo de la emisión.

Descontados los 20,000 sellos antes descritos, el resto o grueso de la emisión se imprimirá en pliegos de 50 sellos cada uno debidamente perforados.

PERFORACION:

Excepción hecha de las diez mil (10,000) hojitas imperforadas, los sellos de la presente emisión llevarán la perforación No 12 1/2 del odontómetro filatélico.

DISEÑOS:

Nueve (9) temas fotográficos ilustrarán las catorce diferentes denominaciones de la emisión. La serie de los nueve diseños aparecerá completa en los nueve valores aéreos y repetición de motivos se aplicará a los sellos ordinarios. Tanto los diseños como los marcos de labores que se usarán en la impresión serán suministrados por la Oficina de Filatelia a la firma que resulte favorecida en la Licitación.

FORMATO:

Un polígono regular de seis lados asentado en un cuadrado de 20 x 20 mm. será el formato para los sellos aéreos, y

Un octágono acoplado en un cuadrado de 24 x 24 mm. para los sellos ordinarios. Ambos formatos serán ampliados a la dimensión de 31 x 31 mm. para los sellos que se imprimirán en hojas miniaturas.

A las dimensiones antes consignadas debe agregarse un margen adicional de 2 mm. para cada lado en cuyo extremo irá la perforación indicada.

LEYENDAS:

«NICARAGUA» «HOMENAJE A LA FUERZA AEREA NACIONAL», el título distintivo de la nomenclatura del sello, la leyenda alusiva al diseño ilustrativo de cada estampilla y la cifra correspondiente a su valor.

PROCESO DE IMPRESION:

Se aplicará a la presente emisión el combinado proceso de grabado en acero y fotograbado. Grabado en acero para los bordes y leyendas y fotograbado para la viñeta central del sello.

TERMINO DE IMPRESION:

Se requiere que esta emisión se imprima en un plazo máximo de 90 días contados de la fecha de la firma del Contrato. Dentro de ese mismo término la especie debe estar lista para embarque a la orden del Gobierno de Nicaragua. La cotización debe ser F. O. B.

PARRAFO DE OBSERVACIONES:

La presente Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la impresión de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar los interesados los atestados que atestigüen esas calidades.

Las personas que presenten pliegos de ofertas a nombre de impresores deberán mostrar de previo a la Oficina de Filatelia de Nicaragua las credenciales que los acrediten como agentes autorizados,

La empresa cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación rendirá a favor del Estado una fianza del 25% del valor de la cotización como medio de garantizar la seriedad y consecuencias de adjudicación del Contrato.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley de Filatelia de Nicaragua, y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8, 13 y 15 Inc. c) de la misma Ley. No se considerarán las ofertas que no se ciñan a las presentes estipulaciones.

Los pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Filatelia - Ministerio de Hacienda y C. P. Palacio Nacional - Managua, D. N.

Se aceptarán ofertas hasta el 28 de Febrero de 1951 a las 12 meridianas.

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1951.

(f) AGUSTIN VANEGAS P.,
Jefe de la Oficina de Control de
Especies Postales y Filatelia.

Vo. Bo.:

(f) RAFAEL A. HUEZO,
Ministro de Estado en el Despacho
de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Nº 105

Emilio Lacayo, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Carlos Guido, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Guido se compromete a reparar y construir el mobiliario de las Escuelas Nacionales, de las Oficinas y Dependencias del Ministerio de Educación Pública, en el Taller de Carpintería de su propiedad que para el caso se instalará en el corredor occidental del Instituto Nacional «Ramírez Goyena» en construcción.

II

El señor Guido, trabajará un total de cuarenta y cinco (45) horas a la semana, distribuidas en la forma siguiente: de ocho de la mañana a doce [12] meridianas y de una [1] de la tarde a 4 pm. todos los días de lunes a viernes y el sábado de las siete de la mañana a la una [1] de la tarde; comprometiéndose el señor Guido además a mantener dos oficiales como ayudantes; los trabajarán igual tiempo de horas semanales.

III

El Gobierno pagará al señor Guido, la suma de Ochocientos Noventa Córdobas (C\$ 890.00) mensuales; este pago se hará en la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

IV

El material a usarse en estos trabajos de carpintería exclusivamente será provisto por el Ministerio de Educación Pública, para lo cual el señor Guido elaborará una minuta detallada solicitándolos y el Ministerio procederá a entregar el material conforme dicha minuta.

V

El presente contrato entra en vigencia el día diez de Enero del corriente año con valor legal hasta el treinta de Junio próximo.

Este contrato deja sin efecto cualquier otro anterior celebrado con la misma o con distinta persona para el mismo objeto.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Educación Pública, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Emilio Lacayo, Ministro de Educación Pública.—Carlos Guido, Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación a Título IX, Capítulo XXXVI, Inciso «F» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Nº 146

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos vigente:

Carlos Abaúnza h., Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte y la señora Amelia Mey v. de Jiménez, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora v. de Jiménez da en arriendo al Gobierno por el término comprendido entre el uno de Septiembre del corriente al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa que posee en el Bo. San Juan, para que sirva de local a la Escuela Graduada de Varones que funciona en ese lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo la suma de Noventa Córdobas mensuales [C\$ 90.00] en la Administración de Rentas de Masaya, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora v. de Jiménez, la limpieza de la calle y solar, el blan-

queo de las paredes, las reparaciones locativas y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El presente contrato deja sin efecto cualquier otro anterior celebrado con la misma o con distinta persona para el mismo objeto.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Masaya, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados. ---C. Abaúnza h., Jefe Político.---Amelia M. v. de Jiménez, Contratista.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D.N., 26 de Enero de 1951.---SOMO ZA.---El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 6 Febrero—1951.

Telegráfica:

Señores Administradores de Rentas, Toda la República.

5A—SE.—Circular No. 641.—Por decreto número 4 de 20 de Enero pasado el precio de venta de cada cajetilla de fósforos será de quince centavos. En consecuencia, ustedes procederán a cargarse en las cuentas corrientes de fósforos en Depósito y en Agencias la diferencia del precio nominal o sean cincuenta córdobas por cajón que tuvieron en existencia al 30 de Enero de 1951.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 6142

Diez mañana veintisiete Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica jurisdicción Nandaimé, ochenta y cinco manzanas cabida, siguientes linderos: norte, tierras Ocho-mogo ahora de Octavio Cervantes; sur y oriente, terrenos José Ignacio González, antes Irma Tefel; poniente, herederos Eusebio Acosta y Carlos Marín inscrita este Registro Público número nueve mil cuatrocientos noventa y tres, folio doscientos treinta y siete, Tomo ciento veinte y siete Libro Propiedades.

Base: dos mil quinientos córdobas.
Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra doctor José León Sandino.
Oyense posturas forma legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y uno. Las once de la mañana.—A. Arana E., Srío. Juzgado Civil Distrito. Granada. 295 3 3

No 6141

Diez mañana veintiocho Febrero corriente subastaráse inmueble consistente lote rústico una manzana en comarca San Antonio dentro estos linderos: oriente, Carlos Talavera, camino en medio; poniente, Quirino Sánchez; norte, finca de Horacio Pérez; sur, Simón Tardencilla.

Avalúo: seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 096 3 3

No 6159

Veintiocho Febrero venidero, doce meridianas, subastaráse mejor postor, este Juzgado, macho negro, dueño y fierro desconocido. Con este fierro:

F

Valorado: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—San Lorenzo, treinta Enero mil novecientos cincuentiuno.—Manuel S. Guerrero.—Magdaleno Bravo, Srío. 302 3 3

No 6161

Diez y media antemeridianas veintidos corriente, local despacho, subastaráse finca barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, diez varas frente, cincuentitres fondo, linda: norte, este y oeste, Marcelo Ulvert; sur, tercera calle suroeste.

Ejecución: Francisca v. de Mendoza a Rosibel Maltez Fonseca.

Avalúo: Ocho mil ochocientos cincuenta córdobas.

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Las diez y cuarto de la mañana.—Aris. Somarriba V.—R. Barrios O., Srío.

Es conforme.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srío. 299 3 3

No 6089

Día veintitres Febrero corriente año, diez de la mañana en local este Juzgado subastaráse en pública subasta en mejor postor vaquillona chata, dueño desconocido, herra con estos fierros:

LR

Valorada: cien córdobas.

Quien tenga interés preséntese hacer posturas, siendo legal serán oídas.

Juzgado Local. San Lorenzo, 29 Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel S. Guerrero. Magdaleno Bravo, Srío. 259 3 2

No 6172

Tres tarde diecisiete corriente, esta oficina remataráse terreno, limitado: oriente, Pío Rivas; poniente, Domíngua Pupiro; norte, sucesión José Gallegos; sur, José Cuadra,

Ejecución: Salvador Gallegos Ruiz-Bias Carvallo —F. H. Madrigal.—Alberto Carvallo, Srío. 308 3 2

No 6174

Tres tarde, veinte Febrero, subastaráse finca rústica San Marcos, limitada: oriente, La Compañía; poniente, Juan Félix Calero; norte, Pedro Nolasco Romero; sur, Angelina Mercado. Ejecución: Antonio Briceño García contra Vicente Cruz.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Febrero, mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Sánchez, Srío. 314 3 2

No 6170

Diez y media mañana, veintisiete Febrero en curso, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes lotes terreno pertenecientes compañía Transporte de Autos Internacionales S. A. en Liquidación. Lote de 1,062,15 varas cuadradas, valorado \$ 23,587,30. Lote de 331,495 varas cuadradas, valorado \$ 6.629,90. Lindando los tres: oriente, Vicente Zamora; poniente, Texaco; norte y sur, resto terreno desmembraránse. Subasta voluntaria. Base remate: valores indicados. Precio podrán pagarse con acciones válidas de Taisa, registradas y totalmente pagadas al treinta por ciento de su valor nominal.

Dado Juzgado 1o Civil del Distrito. Managua, 10 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Aris. Somarriba V.—R. Barrios O, Srío. 314 3 2

No 6173

Diez mañana veintiocho mes corriente, oficina suscrito Juez Partidor, venderánse pública subasta, siguientes bienes: finca Las Pintadas, ubicada sitio San Roque, esta jurisdicción; mide como ciento diecisiete manzanas, contiene casa, huertas y potreros, se haya cercada, y linda: oriente, Socorro Aguilera, y Camilo e Hilarto Valenzuela; poniente, sucesión Alejandro Briones y Gertrudis Ruiz, norte, predio sucesión dicha, y el de Gertrudis Ruiz; sur, Siméon Hermógenes Vilchez, y sucesión dicha; derecho tierras, trece reales y medio sitio San Roque, esta jurisdicción, limitado: oriente, La Estanzuela; norte, Espíritu Santo; occidente y sur, San Marcos Apaguají, valorados, finca con derecho, dos mil córdobas; derecho tierras, dos pesos y dos reales, sobre un derecho nueve pesos, sitio San Marcos La Rinconada, esta jurisdicción, limitado: oriente, El Guarumo; norte, La Cofradía; poniente, San Nicolás sur, La Rinconada. Valorado: ochenta córdobas. Dichos terrenos pertenecen sociedad conyugal formó extinto Daniel Urbina, con Juana María García, y se subastan por haber sido declarados de incómoda división.

Oyense posturas cubran valores dichos.

Juzgado de Partición. Esteli, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo Terán.—Franco. Mairena, Srío

Conforme.—Franco. Mairena, Srío.

316 3 2

No 6181

A las diez de la mañana veintiseis mes en curso, remataráse local este Juzgado finca Los Santos, jurisdicción Acoyapa, limitada: oriente, El Niágara y terrenos Teodoro Quintero; poniente, terreno Joaquín Serrano y Constantino Ruiz Reyes; norte y sur, terrenos este último. Consta de mil seiscientas ochenta y ocho hectáreas. Precio Avalúo diez mil ciento veintiocho córdobas.

Oyense posturas.

Subastaráse ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Fermín Torres Marengo.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Arévalo, Juez Civil Distrito.—Guillermo Barillas, Srío. 321 3 2

No 6182

Once mañana veintiocho Febrero corriente subastaráse mejor postor local este Juzgado mitad proindivisa solar doce varas y media frente treinta y tres fondo con casa cañón y edificaciones interiores barrio San Antonio esta ciudad estós linderos: oriente, Alejandro Zúñiga Castillo; poniente, Adela de Alvarez; norte; calle enmedio, Dolores Portocarrero y Cecilia viuda de Ramírez Goyena; sur, Rosendo Díaz y otros.

Véndese ejecución Angela Mendoza de Sánchez contra Lastenia Gómez de Medal suma córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Homero Sierra, Srío. 322 3 2

No 6199

Tres tarde, veintiocho los corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica como cincuenta manzanas extensión, sita Sisle esta jurisdicción, cercada alambre púa, madera y piñuela, empastada pasto natural, lindante: oriente, río Sisle enmedio, propiedad de Concepción Herrera y Encarnación Estrada; occidente, propiedad de José Luis Ortiz; norte, propiedad de Encarnación Estrada; sur, propiedad de José Luis Ortiz.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra José Luis Ortiz Hernández.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srío. 335 3 1

No 6200

Diez mañana, veintiseis Febrero corriente, remataráse este Juzgado, predios rústicos siguientes: a) lote seis manzanas, lindante: norte, Rafael Montenegro; sur, Adrián Sevilla; oriente, camino a las Dificultades; occidente, Heliodo Paz; b) lote de catorce manzanas, lindante: norte, José Ayesias; sur, Ramón Figueroa; oriente, Genovello López; occidente, Adrián Sevilla; y c) lote de diez manzanas, lindante: norte, Rosa Pineda; sur, Juan Ordóñez; oriente, Rafael Montenegro; occidente, Heliodoro Paz, todas ubicadas lugar llamado El Naranjo, jurisdicción Dipilto.

Ejecución: Carlos Gadea Gutiérrez contra Carlos Cárdenas Moncada.

Base subasta: \$ 2,000.00.

Dado Juzgado Civil Distrito por la Ley.—Ocotlán, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y uno.—Gregorio Jarquín R.—A. Rivas Rivera, Srío.

336 3 1

No 6093

Once antemeridianas diez y seis Febrero corriente, subastaráse en este despacho al mejor postor, camion marca Chevrolet, cinco (5) toneladas, motor número ochocientos diez y siete mil doscientas cuarenta y siete. Modelo 1950 con recorrido poco más veinticinco mil kilómetros. Buen estado. Ejecución Zeneida González de Jirón contra Vidal Jirón pensiones provisionales alimentos hija común. Oíránse posturas.

Base: Quince Mil Córdobas (\$ 15.000).

Dado Juzgado de Distrito.—Diriamba, diez Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano.—C. A. Zapata, Srío. 267 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 5921

Federico Vanegas, solicita este Juzgado, título supletorio finca rústica tres manzanas extensión, situada jurisdicción Santa Teresa, con siguientes linderos: oriente, Sebastián Vanegas, hoy Pedro Vado; poniente, camino público; norte, Rafael Palacio Cortez; sur, Ignacio Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito. Jinotepe, quince Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Máximo Román A., Srío. 118 3 3

No 6028

Ana Jacoba Vasquez, solicita título supletorio, solar en el barrio de Subtiava esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio, Ramón Ortiz; poniente,

Francisco Ramos; norte, calle en medio, Micaela de Sánchez; sur, Victorino Vásquez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío, Srío. 224 3 1

Nº 5994

Blanca Vanegas de Narváez, solicita título supletorio solar Larreynaga, lindante: oriente, Carmenza Parajón; poniente, Josefina Montes; sur, calle en medio, Antonio Cruz y norte.

Interesado opónganse.
Larreynaga, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Juzgado Local Unico.—Crisanto López, Srío. 183 3 1

Nº 5995

Claudio Guerrero, y Graciela Martínez solicitan título supletorio dos solares Larreynaga, lindantes: oriente, Natividad García, poniente; calle en medio, con Alejandro Delgado; norte, María Molina; y sur, Santiago González.

Interesado opóngase.

Larreynaga, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Juzgado Local Unico.—Crisanto López, Srío. 182 3 1

Nº 6030

Joaquín Pérez, vecino Yalagüina, pide título supletorio casa y solar mismo pueblo, embarrada, de tejas, seis varas largo, cinco ancho, solar treinta varas cada lado, linderos: oriente, iglesia; occidente, Adán Cruz, mediando calle; norte, Trinidad Amador; sur, plaza pública. Mejoras: huerta guineos dos manzanas, cercas alambre, linderos: oriente carretera Palacagüina; occidente, propiedad Cándida Amador; norte, Gilberto Aguirre; sur, Prudencio Cerros, David Joya. Potrero y arado ocho manzanas cercas alambre, linderos: oriente, trabajos David Joya, Sabino Iglesia; occidente, río Yalagüina; norte, potrero Rigoberto Quintanilla; sur, camino casa David Joya, ejidos Yalagüina.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y uno.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srío. 222 3 1

Nº 6038

Doctor Armando Serrano Gutiérrez, solicita título supletorio, finca rústica ubicada en «Las Huabas», esta jurisdicción, de tres cuartos manzanas de cabida, conteniendo cafetos cosecheros, limitada: oriente y sur, hacienda «Santa Cecilia»; norte, «Buenaventura Rappaccioli y Compañía Limitada»; poniente, camino en medio, Leopoldo Serrano.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintisiete Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—D—u—Vale.—F. M. Arellano.—M. A. Zedón, Srío. 226 3 1

Nº 6083

Filiberto y Gilberto Brenes, presentáronse este Juzgado Local Civil, solicitando título supletorio finca rural en el lugar denominado sita la Uva y el Talpetate, esta jurisdicción; compónese dos casas de tejas, sobre horcones maderas rollizas, embarradas; la primera forma redonda, mide largo doce varas el centro, seis de ancho, cuatro corredores, otra casa mide nueve varas largo, seis de ancho, dos corredores al frente y una extensión de terreno de una caballería de tierra medida antigua, y ciento veinte manzanas compradas a otros comuneros, el terreno comunero es sitio Jesús María del Tatoscame, linda el terreno: oriente, rastrojos de Cecilio Masis y Casimiro Vallejos; occidente, llano el Jicaró; norte, valle el Tanque; sur, tierras de los Cardoza, está libre de todo gravamen, hubieronla por donación de su padre Eulogio Brenes.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en Santa Rosa del Peñón, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Cruz, Juez Local.—Serafín Urroz, Srío.

251 3 1

Nº 6058

Regino Martínez, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas y ocho mil varas cuadradas caserío Llano Grande esta jurisdicción, lindando: oriente, Carlos Hernández; poniente, Victoria Martínez; norte, Macario Vélez, camino; y sur, Evaristo Carazo.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—V. Velásquez, Srío. 230 3 1

Nº 6074

Pedro Niño Salgado, solicita título supletorio lote terreno propio sitio Garabatal, Tolapa, lindante: oriente, Ramón Orozco; Poniente, Carmelo Tremiño; Norte, Juan Evangelista Padilla; sur, Pedro Joaquín Ruiz, Cruz Sotelo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E.—Srío. 245 3 1

Nº 6039

Salvador Monterrey solicita título supletorio solar ubicado barrio El Calvario. Linda: oriente, Santa María, de Eduardo Monterrey; poniente, calle real; norte, El Calvario; y sur, Juan J. Vargas.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos A. Palacios O., Srío. 217 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5937

Georg Dralle, de Hamburgo — Altona, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



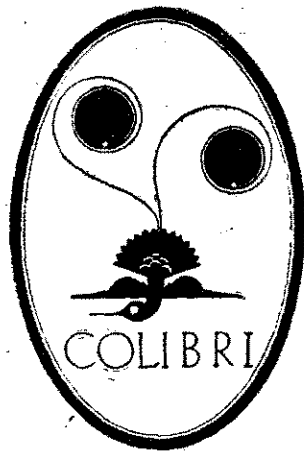
para: Perfumes, lociones, aguas de tocador, polvos, coloretes, jabones, y en general cosméticos y artículos de tocador de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor. 137 3 3

No 5938

Georg Dralle, de Hamburgo, Altora, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: perfumes, lociones, aguas de tocador, polvos, coloretes, jabones, y en general cosméticos y artículos de tocador de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltz, Oficial Mayor. 138 3 3

No 5936

General Aniline & Film Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

OZALID

para: Papel de diazotipo sensitivo a la luz, así como telas, películas, etc., de igual condición, máquinas para hacer fotograbados en ellos, máquinas para desarrollar los fotograbados así producidos y partes de tales máquinas; máquinas para desarrollar copias de diazotipo y sus partes; cintas para máquinas de escribir; papeles fotográficos y de copias sensitivas a la luz; equipos fotográficos y de reproducción y aparatos y materiales en general para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltz, Oficial Mayor. 139 3 3

No 5940

Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CRESIRO

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación vitamínica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltz, Oficial Mayor. 140 3 3

No 5939

Hoffmann La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ROCHE

para: Medicamentos, productos químicos para productos medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendas para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltz, Oficial Mayor. 136 3 3

No 5954

P. J. Frawley, mayor de edad, comerciante, Inglés y de este domicilio, apoderado de Joseph Watson & Sons Limited de Whitehall Road, Leeds, England, solicita registro de la Marca de Fábrica:

QUIX

que protege: Jabones de toda clase, detergentes de toda clase, preparaciones de todas clases para lavar, blanquear, limpiar, fregar y raspar.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta.—M. Maltz, Of. Mayor. 146 3 3

DENUNCIO DE MINA

No 5914

Manuel Matute Maradiaga, soltero, Francisco González, viudo, mineros, mayores de edad, del domicilio de Murra, presentáronse este Juzgado exponiendo en resumen: «En el lugar El Olingo de aquella jurisdicción y a dos leguas del pueblo y en cerro virgen, hemos descubierto un criadero mineral que produce oro y bautizamos con el nombre de La Luz, que corre de norte a sur, con su recuesto hacia el oriente, teniendo por linderos: norte, propiedad de Francisco Rutz; sur, propiedad del compareciente Francisco González; oriente, propiedad de Juan Centeno; y occidente, propiedad de Eusebio Carrasco. Tenemos descubierto el filón o veta hasta una profundidad de ocho metros de la superficie del suelo, que se reconoce ya la clase de mineral, el espesor, dirección e inclinación y demás circunstancias que establecen la existencia y sirven para caracterizarla. Tenemos derecho a tres pertenencias o sean quince hectáreas por ser en cerro virgen como hemos dicho. Acompaño la muestra de ley. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Ocotal, veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las ocho y cuarto de la mañana. Anótese en el Libro Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma legal. Custódiese la muestra acompañada.—C. Narváez López.—Armando Ponce, Srío.—El Suscrito Secretario hace constar: Que la mina La Luz, fué anotada en el Libro de Descubrimientos de Minas del Tomo IV, a los folios 13 y 14 que lleva este Juzgado en el corriente año.—Ocotal, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Armando Ponce, Srío.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotal, Enero quince de mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito y de Minas.—Antonio Rivas Rivera, Srío. 109 3 3

TERRENO NACIONAL

Nº 6183

El Sr. Lizandro Delgadillo, casado, mayor de edad, militar en actual servicio y de este domicilio, solicita, como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, adjudicación a título gratuito de cincuenta hectáreas de terreno baldío en la montaña nacional en paraje denominado «Pasmata», jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia, bajo linderos siguientes: norte, quebrada de Pasmata; sur y occidente, montaña nacional; y oriente, terreno municipal.

Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia.—Ocotlán, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Almendarez L., Jefe Político encargado.—Fran. Sánchez S., Srío. Ad-hoc.

337 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6044

Amada Merlo, mayor edad, soltera, este domicilio, oficios domésticos, pide en arrendamiento, cinco manzanas terreno, que tiene cercadas, al Norte, con madera, piñuela y natural, los demás costados por los demás comuneros, cultivadas con doscientos palos café cosecheros. Este predio fue herencia de su difunta madre Hortencia Merlo, situado lugar «El Talnetal» en Valle Naranjo, esta jurisdicción; Montaña Municipal; distante dos leguas este pueblo, linda: norte, camino va Pueblo Nuevo; sur, propiedad Santos Mercado, quebrada Rodeo en medio; oriente, propiedad Federico Díaz; occidente, propiedad Ruperto Merla.

Quien tenga derecho, opónganse.

Alcaldía Municipal.—San Lucas, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío.

212 3 2

Nº 6045

Bernardino Merlo, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, pide para uso y habitación, solar situado calle «El Comercio», donde tiene casa mediana, de teja, sobre horcones, seis varas longitud, cinco latitud, enzetada parte baja, mide Oriente y Occidente, cuarenta varas; Norte, quince varas; Sur, treinta varas; linda: oriente, calle «El Comercio»; occidente, trabajo Filomena López; norte, solar libre; y sur, solar y casa Julia Morales. Fué comprada a Sixto Muñoz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—San Lucas, veintidos Diciembre mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío.

Conforme.—San Lucas, veintidos Enero, mil novecientos cincuenta y uno.—C. Ramírez C., Srío.

211 3 2

Nº 6024

Pablo Laguna, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita concédale en arriendo, dos lotes en terrenos ejidos municipales, de veinte manzanas, el primero, ubicados ambos, en el Valle llamado Casas Viejas, jurisdicción Júcaro, cinco manzanas cercadas con alambre y madera, hay dentro casa habitación, con linderos: norte, camino de Murra y propiedad de Luis Chavarría; oriente, cerro inculco; sur, camino del Naranjo; y occidente, camino que conduce Júcaro a Murra. El segundo lote, está definitivamente cercado con alambre y consta de cuarenta manzanas cultivadas con zacate guinea, con linderos: norte, cafetal de Pablo Reyes; oriente, propiedad de Adolfo Burgo, y camino que conduce Júcaro a Murra; sur, camino el mismo; y occidente, cafetal de Tiburcio Zúñiga, y guatales inculcos.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, Enero trece de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: Departamento.—Vale.—J. M. Ordóñez, Alcalde Municipal.

201 3 2

Nº 5997

Guillermo Urbina, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado punto El Quebracho, hacia el Norte esta ciudad, como de cincuenta manzanas de superficie, comprendido dentro siguientes linderos: norte y sur, terreno arrendado a Enrique Pérez; oriente, terreno arrendado a Natividad Romero; y poniente, Loma de Los Muertos.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme con su original.—Juigalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

180 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 6184

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eusebio Treminio Palacios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Santos Sánchez, que fué de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Matiguás de este Departamento; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de Matagalpa, a los trece diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—Julio C. Mendoza, Srío.

68 1

Nº 6118

Por segunda vez cítase y emplázase a la procesado Pedro y Basilio Escoto de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de homicidio que cometieron en la persona de Agustín Arancibia, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y vecino de San José de los Remates, de este departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, veinte y tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—segundo—Vale—Testado.—n.—n.—No vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

36 1

Nº 6117

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Julio Blen Román, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante y del domicilio de la ciudad de Managua para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de estafa en bienes de la señora Ro-

sa Flores, de cuarenta y cinco años de edad, soltera de oficios domésticos y del domicilio de Camoapa de este departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—n—n—No vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 307 1

Nº 6114

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Leandro Gómez Taleno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y vecino de Las Sierritas de esta jurisdicción, para que dentro del término quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Román Sánchez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y vecino de Comarca de Caen, también de este departamento, bajo pena de declararlo rebelde, de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—primera—Corregido—comparece.—Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 40 1

Nº 6119

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Ignacio Reyes, Clemente Reyes y Cruz Flores, casados, y Antonio Reyes, Lucas Flores, Juan Flores, Rumualdo Flores, Aquilino Reyes, Emiliano Reyes, Julio Martínez, solteros, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de Tipitapa, jurisdicción de Managua, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se les instruye por ser autores del delito de destrucción de cercas en la propiedad de don Roberto Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este departamento, bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—Departamento—oculten—vale.—Corregido—comparecen—Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G. 45 1

Nº 6110

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Julián Picado Mejía, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca de San Francisco, jurisdicción Municipal de San Lorenzo, y Pantaleón González de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho o defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de hurto en bienes de Manuel Sandoval, casado, agricultor y vecino de San Lorenzo, de este departamento, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los par-

ticulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, veinte y tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—Municipal—este—vale. Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 44 1

Nº 6125

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Genaro Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la comarca de Sacai, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Eusebio Amador de calidades, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido.—Vázquez—Soltero—Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 42 1

Nº 6113

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Rafael López Cano, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa, de este departamento que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Martín Hernández García, mayor de edad casado, agricultor también del domicilio de Camoapa de este departamento bajo pena de declararlo rebelde elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido.—persona—Vale—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio 43 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . ₡ 6.00

Número retrasado ₡ 0.15 Por semestre . . ₡ 11.00

Por mes ₡ 2.00 Por año ₡ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe ha-

Por año 5.00 / cerse en oro americano.

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.